



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada con fecha 13 de Enero del corriente año para ante este Ministerio por D. Valentín Pancorbo y Mardones, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de los Tres Peces, núm 28, principal, en concepto de apoderado y representante en la misma de varios Ayuntamientos de esta provincia, manifestando que por esta Delegación de Hacienda se han hecho extensivas las disposiciones de la Real orden de 12 de Junio último, dictada por este Ministerio y relativa á los requisitos que han de llenar los Agentes de Negocios que se dedican á gestionar la emisión de inscripciones, á los Apoderados que, como el exponente, perciben únicamente una modesta remuneración anual, consignada previamente en presupuesto, por el cobro de intereses de inscripciones que obran en poder de los Municipios, y cuantas gestiones éstos les encomiendan. Asimismo manifiesta que por ello los Ayuntamientos de esta provincia llevan sin cobrar los referidos intereses desde que se promulgó aquella soberana disposición; que de prevalecer este sistema tendrán que nombrar Comisiones los Ayuntamientos, originando grandes gastos, por lo que suplica se dicte una aclaración á la Real orden de 12 de Junio ya citada, en el sentido de que no son aplicables sus preceptos á los representantes ó apoderados de Municipios que cobren los intereses de las inscripciones que tienen ya en su poder los Ayuntamientos, participándola á la Delegación de Hacienda de esta provincia para que no sufra mayor retraso en el cobro de sus intereses.

Considerando que la Real orden cuya aclaración se solicita fué, como en la misma se expresa, dictada para cortar los males y abusos de los acuerdos adoptados por las Corporaciones

municipales, relativos al nombramiento de Agentes que se encarguen de gestionar, mediante remuneración oportuna, la realización de créditos que tengan pendientes los Ayuntamientos por concepto de bienes desamortizados y cobro de los intereses de estos créditos una vez convertidos en inscripciones intransferibles, y á este fin tienden las prescripciones de su parte dispositiva al recomendar á los Ayuntamientos que se abstengan de nombrar Agentes de Negocios para las cuestiones que se refieran á procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de Propios, y que en los casos excepcionales en que las Diputaciones ó Ayuntamientos encomiendan la gestión de estos asuntos á los Agentes de Negocios, habrá de establecerse previamente en el convenio la condición de que el Agente no podrá hacer efectivos sus honorarios interin no se conozcan la cantidad que ingresa y la que satisface la Corporación y se consigna en sus presupuestos:

Considerando, por tanto, que en dicha soberana disposición nada se establece para los Apoderados de los Ayuntamientos que cobran un sueldo fijo por realizar las gestiones de sus apoderamientos, aunque estas sean el cobro de las inscripciones ya emitidas, por lo que no altera el estado de derecho para éstos establecidos con anterioridad á la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar, como solicita el recurrente, que la Real orden de 12 de Junio de 1901 no se refiere al cobro de intereses de inscripciones emitidas á favor de los Ayuntamientos y que sean cobrados por personas en virtud de apoderamiento hecho á su favor, y que para evitar los peligros de que se repitan anteriores abusos que al hacer esta aclaración con el carácter de disposición general pudieran surgir, las Delegaciones de Hacienda habrán de exigir á los Apoderados de los Ayuntamientos certificación de los respectivos Secretarios, con el visto bueno de los Alcaldes, comprensiva de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para remuneración de sus servicios; que se dé traslado de esta disposición á la Delegación de Hacienda de esta provincia, y se publique en la Gaceta de Madrid para que tenga carácter de generalidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y

efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2029

NEGOCIADO 3.º

Infracción de la ley de Caza

CIRCULAR

Ha llamado poderosamente la atención las varias quejas que continuamente vienen produciéndose en este Gobierno respecto á infracciones sobre la vigente ley de Caza, no teniéndose en cuenta lo que dispone el art. 17 de la misma ley, dando lugar dichas infracciones á la pérdida de las crías por ser en la actualidad la época de su reproducción, perjudicando con ello á los cazadores de buena fé que ven defraudadas sus esperanzas para cuando se levante la veda.

En su consecuencia, no puedo menos de llamar la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que una vez más desplieguen la más activa y eficaz vigilancia para la persecución de los infractores de la ley de Caza, denunciándolos al Juzgado correspondiente para la aplicación del debido correctivo, ó dando cuenta á este Gobierno para la imposición de las multas á que se hayan hecho acreedores por tales faltas.

Tarragona 29 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2030

JUNTA LOCAL DE PRISIONES

Anuncio

Dispuesta por la Dirección general de Prisiones la celebración de nueva subasta pública á virtud de haber quedado desiertas por falta de licitadores las anteriormente celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la prisión de penas afflictivas de esta ciudad y su enfermería, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta se ha servido designar el local de la Presidencia de esta Audiencia provincial para la cele-

bración de dicho acto que se verificará el día 20 de Junio próximo, á las once, simultáneamente en dicho local y en el Centro directivo en Madrid, bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. 185, correspondiente al día 4 de Julio de 1900, con las modificaciones relacionadas en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 124 del día 26 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación.

Tarragona 25 de Mayo de 1903.—Luis Suárez.

Núm. 2031

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Junio venidero en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente, que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 28 de Mayo de 1903.—Juan Gazapo.

Don Joaquín Arraez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Flix,

Certifico: Que durante el primer trimestre del corriente año el Ayuntamiento y la Junta municipal celebraron las sesiones que en extracto á continuación se expresan:

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Acordando formar la lista de electores de Compromisarios para Senadores, cumpliendo con el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dividiendo el término municipal en cuatro Secciones, á los fines del art. 66 de la ley Municipal.

Día 4.—Ordinaria.—Se autoriza por unanimidad á los Sres. Alcalde y Síndico para aceptar la Escritura de compromiso con la Sociedad Electro-Química de Flix sobre alumbrado eléctrico.

Día 11.—Ordinaria.—Se forma el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 18.—Ordinaria.—A los fines de la Real orden de 14 de Junio de 1884 se amillaran las fincas siguientes:

A nombre de D.^a Carlota Alabart, consorte de D. Miguel Pardell Ferré, las tierras Clot y Vallfenosa.

Al de Francisco Tarragó Llauredó, de Vinebre, Planes y Aubachs.

Al de su hermano Mariano, de Ascó, Aubachs.

Día 25.—Ordinaria.—Es rectificado el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 1.^o de Febrero.—Ordinaria.—De unánime conformidad se nombra hijo adoptivo de Flix á D. Carlos Pistor Ferber, Director-Administrador de la Sociedad Electro-Química de Flix, en prueba de gratitud y reconocimiento á los beneficios de que le son deudores sus habitantes, acordando se le entregue un diploma litografiado en pergamino.

Día 2.—Extraordinaria.—Se verificó el sorteo de los Vocales que deben formar parte de la Junta municipal, cuyo resultado se insertó oportunamente en el Boletín oficial.

Día 7.—Extraordinaria.—Fué rectificado y cerrado definitivamente el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 8.—Ordinaria.—Se realizó el sorteo de mozos para el reemplazo del corriente año.

Día 15.—Ordinaria.—Acuérdase amillarar á nombre de Manuel Gaset Llecha la tierra Planadame, á los fines de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Día 22.—Ordinaria.—En vista del expediente contra los morosos por las cédulas personales de 1901, se declaran fallidos los que en él se relacionan por los motivos legales que se determinan en el mismo.

A petición de Juan Tarn Castell, mozo núm. 211 del actual sorteo de Tortosa, fué tallado y reconocido, remitiendo los justificantes á la Alcaldía de dicha ciudad, de conformidad con los artículos 95 de la ley de Quintas y 59 de su reglamento.

Día 1.^o de Marzo.—Ordinaria.—Se procedió al llamamiento y clasificación de soldados de este reemplazo y revisión de excepciones de 1902 y 1901.

Día 3.—Extraordinaria.—A petición de Antonio Forcen Maestró, núm. 112 del actual sorteo de Calatayud, fué tallado y reconocido y se remitieron á la Alcaldía de dicha población los justificantes oportunos, en cumplimiento de lo mandado en los artículos 95 de la ley de Quintas y 59 de su reglamento.

Amillarar á nombre de Magdalena Hierro Llop la casa Viento, 21, y tierras llamadas Comellá, Illá y Erola, á los fines de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Día 15.—Ordinaria.—Acuérdase remitir relación de los soldados de Flix que fueron víctimas de las últimas guerras coloniales y contribuir con 25 pesetas para la construcción del Monumento Nacional que perpetúe su gloriosa memoria.

Día 22.—Ordinaria.—Se acuerda unánimemente la gratuita cesión de un edificio adecuado para cuartel del puesto de Guardia civil.

Día 29.—Ordinaria.—Amillárase á nombre de Magdalena Piñol Borrás, de Llardecáns, una tierra llamada Taberna.

Amillárase también al de los herma-

nos José y Salvador Sales Sánchez, de Flix, una tierra llamada Bobera.

Nómbrese Comisionado para concurrir el día 7 del actual al juicio de exenciones al Teniente Alcalde señor Forcades.

A sus originales me remito.

Y para que conste, á los fines del art. 109 de la ley Municipal y habiendo sido aprobado dicho extracto en sesión de 3 de los corrientes, libro la presente en Flix á 13 de Mayo de 1903.—Joaquín Arraez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 2032
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios de este término municipal para el ejercicio de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la fecha en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Vallclara 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 2033
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ayguamurcia

Que los repartos de consumos y líquidos para el corriente año quedan expuestos en esta Secretaría por ocho días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín oficial.

Ayguamurcia 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Andrés Galofré.

Núm. 2034
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Bellmunt 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 2035
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldemolins

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y que sean justas.

Uldemolins 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ramón Nogué.

Núm. 2036
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.^o al 15 de Junio próximo, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Vinebre 24 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 2037
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto

en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gaudesa, Fatarella y Vallalba lo hagan público en sus localidades.

Corbera 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 2038
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

El apéndice al amillaramiento y el recuento de la ganadería de este término para 1904, estarán al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.^o al 15 de Junio inmediato, para su examen é impugnación.

Flix 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Damián Forcades.

Núm. 2039

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 350 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 850.73 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 593 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 800 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 650 pesetas.
- Total 3.393.73 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Perafort 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Valls.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2040

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra José y Tomasa Ariño Cedó, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Tivisa, calle del Hospital, señalada con el número dos, compuesta de dos pisos y desván, mide una superficie de veinte y dos metros cuadrados; linda por la derecha con José Rovira Serrano, por la izquierda con D.^a Marina Solé Ciurana y por la espalda con Mariana Miró Fortuny; valorada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Junio próximo y hora de las diez; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que para tomar

parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no constan otros títulos que los que se expresan en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, los cuales se hallarán de manifiesto en Escrivanía.

Dado en Falset á veinte y siete de Mayo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 2041

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra Mariano Adell Alcoverro y otro, se cita á dicho Mariano Adell Alcoverro, de ignorado paradero, para que dentro de quinto día, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al efecto de ratificarse en el escrito de sus defensores por el que se conforman éstos con el de conclusiones del Ministerio fiscal y para que manifieste además si está pronto en sufrir las penas que para él pide dicho Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 2042

REQUISITORIA

Don Francisco Arbó Panés, segundo Teniente de la Comisión Liquidadora del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número setenta y cinco, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de este disuelto Regimiento Juan Adet Ballester.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Adet Ballester, hijo de José y de Isabel, natural de Porrera, provincia de Tarragona, de veinte y ocho años de edad, soltero, de oficio fondista, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comunique á este Juzgado de instrucción su actual paradero ó á persona que pueda hacerlo, haciendo constar que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del referido soldado, y una vez conseguido lo comunique á este Juzgado, sito en Lérida en la Comisión Liquidadora del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número setenta y cinco.

Dado en Lérida á los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Arbó.

Fué declarado excluido temporalmente como inútil comprendido en el caso 1.º, art. 83: Antonio Sanz Piñol, núm. 8 de Bisbal de Falset, y Juan Pelejá Pelejá, número 7 de Capsanes; Tomás Viñes Barbat, núm. 1 de Cornudella; José Abelló Gomis, núm. 13 de Idem; Joaquín Aymemí Gaiell, núm. 14 de Idem; Joaquín Barceló Banqué, núm. 15 de Falset, y Ramiro Serras Miarnau, núm. 22 de Idem.

Y por cortos comprendidos en el caso 2.º, art. 83: Delfín Coll Margalef, núm. 15 de Capsanes; Juan Abella Ferré, núm. 1 de Cabacés, y Juan Aixalá Vernet, núm. 4 de Margalef.

Fué declarado soldado por haber sido declarado útil en el reconocimiento de que fué objeto: José Prudencio Llorens Escoda, núm. 3 de Colldejou.

Por continuar en la misma situación que durante el año anterior, se confirmaron las excepciones anteriores reconocidas á favor de

- Jaime Abelló Juncosa..... núm. 2 de Arbolí.
- Miguel Ollé Sancho..... » 2 de Argentera.
- Jaime Montané Borrás..... » 2 de Bellmunt.
- Joaquín Pelejá Pelejá..... » 5 de Capsanes.
- Joaquín Asens Vidal..... » 6 de Id.
- Rosendó Mestre Barceló..... » 9 de Id.
- Ventura Fructuoso Escoda Vallés..... » 10 de Id.
- Salvador Pettejá Vallés..... » 12 de Id.
- Salvador Llorens Rofes..... » 1 de Colldejou.
- Anselmo Lluís Olivé..... » 2 de Lloá.
- José Prats Saco..... » 3 de Id.
- Miguel Franch Franch..... » 1 de Margalef.
- Miguel Franch Vilá..... » 3 de Id.
- Zacarias Franquet Maten..... » 14 de Falset.
- Tomás Benaiges Liebaría..... » 7 de Id.
- y Federico Barceló Vernet..... » 10 de Id.

La Comisión acordó pasar atento oficio al Excmo. Sr. Capitán General de esta región suplicándole ordene sean admitidos en el Hospital militar de esta Plaza los padres y hermanos de los mozos que deban sufrir la observación como lo efectuaron durante el año anterior.

Todos los Comisionados quedaron enterados de las resoluciones hoy dictadas, y por la Presidencia se ha dirigido á los interesados la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley, con lo cual, y terminado el despacho, se ha extendido y aprobado la presente acta, levantándose la sesión á las trece y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario accidental, Manuel Casanova.

vicio de la Junta provincial del Censo electoral, cuyos acuerdos deben cumplimentarse urgentemente y con toda preferencia, se acordó proponer al Sr. Gobernador que el señalamiento del juicio de exenciones hecho para el citado día 20 se traslade al viernes 8 de Mayo próximo.

Accediendo á lo solicitado por el padre de Julio Martínez Ajuriaguerra, mozo sorteado en Tarragona con el núm. 75 para el reemplazo de 1903, se le autorizó para ser tallado y reconocido ante la Comisión mixta de la provincia de Madrid donde acualmente reside, á cual efecto se interesará de dicha Corporación se sirva ordenar la práctica de las operaciones consiguientes, dando cuenta del resultado para los efectos que procedan.

Reemplazo de 1902

MOLÁ.—En vista de los informes emitidos por la Alcaldía sobre la queja de José Rofes Róbert, núm. 3, y considerando que desde el momento en que se ha tramitado y fallado su expediente de excepción, á cuyo efecto se facilitaron al interesado todos los documentos necesarios para justificarlo, su queja resulta infundada y destituida de toda razón legal, se acordó desestimarla, previniendo al recurrente que otra vez se abstenga de molestar con sus intemperancias la atención de las Corporaciones municipal y mixta de Reclutamiento.

SELVA.—Visto el expediente de excepción sobrevenida á José Felin Bertomen, número 11, bajo el supuesto de haber cumplido su padre la edad sexagenaria y considerarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento; resultando que el padre del recurrente cumplió los 60 años de edad el día 18 de Noviembre de 1902, y que el interesado nada alegó ante el Ayuntamiento en el día de su clasificación; considerando que la Real orden de 5 de Julio de 1900 da por cumplida la edad de los padres y hermanos cuando llegan á ella dentro del año de su alistamiento, debiendo por tanto hacer valer dicha circunstancia en el acto de la clasificación; visto el art. 126 del reglamento y la Real orden circular de 28 de Enero último, se acordó desestimar la excepción ahora propuesta y dar al expediente la tramitación que determina el art. 80 del reglamento por no existir conformidad entre esta resolución y el parecer del Juez instructor.

Reemplazo de 1904

ESPLUGA DE FRANCOLI.—Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la Autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla á su concentración en filas el recluta Isidro Xaruba Vidal, sorteado con el núm. 2, y resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Febrero próximo pasado, teniendo en cuenta lo manifestado por el de la Gobernación en Real orden de 13 del mismo mes se dispone el sobreseimiento y archivo de dicho expediente, toda vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni Corporación determinada; considerando que la talla alcanzada por el expresado recluta es la de 1.538 metros, se acordó ordenar al Ayuntamiento que revise dicha talla con arreglo al art. 83 de la ley para que pueda hacerlo esta Comisión el día 28 de Abril, señalado para el juicio de exenciones.

Reemplazo de 1898

TARRAGONA.—Visto el expediente de excepción sobrevenida á José Baseda Vidal, núm. 107, por haber fallecido su padre y considerarse hijo único de viuda pobre; re-

...sultando que no se ha justificado la pobreza de su hermana Dolores en cuya compañía vive; considerando que tampoco se justifica la pobreza de su madre, y llama la atención que el interesado declare en Madrid, siendo como es individuo del Regimiento Infantería de Luchana, de guarnición en Tarragona, se acordó devolver el expediente al Jefe militar que lo remite para que se subsanen las omisiones de que se deja hecho mérito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y cuan-to. (Aprobada en la del día 1.º de Abril).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1.º DE ABRIL DE 1903

Presidencia de D. Víctor J. Olesca

Abierta á las nueve en punto, concurriendo los Sres. Perera, Meroles, Egufa, Agui-re, Martínez, Savedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior é inmediatamente se dió principio á la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos de los pueblos que tenían señalado el día de hoy para el juicio de exenciones, acto que ha comenzado por los reconocimientos, tallas y demás operaciones prelimina-res, ofreciendo todo en resumen el resultado que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1903

Fueron excluidos totalmente del servicio militar como inútiles comprendidos en el núm. 2.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, José Vallés Escoda, núm. 2 de Capssanes, y Jaime Dolset Parnies, núm. 16 de Cornudella, y como cortos, según el caso 3.º: Rosendo Gabaldá Coll, núm. 3 de Capssanes, y José Llorens Llorens, núm. 5 de Colldjeou.

Quedaron temporalmente excluidos con arreglo al art. 83, por inútiles, según el caso 1.º: Jaime Arbós Laberia, núm. 7 de Falsset; Juan Aguiló Yernet, núm. 17 de Idem; Jaime Montané Marcó, núm. 24 de Idem, y Juan Segó Gísbert, núm. 2 de Lloá.

Y como cortos: José Soldevila Biscarri, núm. 38 de Falsset, y José Perelló Perelló, núm. 4 de Margalef.

Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales: Domingo Gil Gil, núm. 10 de Cornudella; Francisco Olives Simó, núm. 5 de Falsset, y José Cervelló Arbós, núm. 18 de Idem.

Fueron exceptuados del servicio activo por haber justificado hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley y casos que para cada uno se anota:

- Francisco Secall Vidal..... núm. 4 de Bellmunt. caso 2.º
- Ramiro Rofes Llorens..... » 3 de Colldjeou. Id. 1.º
- Desiderio Mestre Gíbert..... » 6 de Id. Id. 1.º

- José Aguiló Capdevilla..... núm. 1 de Falsset. caso 1.º
- José Borrás Hostau..... » 4 de Id. Id. 1.º
- Manuel Capdevilla Jauló..... » 13 de Id. Id. 2.º
- José Anguera Cabré..... » 35 de Id. Id. 2.º
- Salvador Pascual Rénall..... » 3 de Margalef. Id. 2.º
- Enrique Vólló Anglés..... » 2 de Cúrquna. Id. 2.º

Fué declarado soldado Isidro Marco Carreras por haber manifestado el padre de dicho mozo desista de la excepción alegada.

Fué confirmado el fallo del Ayuntamiento que había declarado soldado al mozo Enrique Laberia Cortes, núm. 31 de Falsset.

Fué declarado soldado interín no justifique la existencia en filas de un hermano el mozo Luis Montané Miró, núm. 22 de Falsset.

Se dió plazo al 9 de Mayo para que los ápellantes en el expediente de Federico Capdevila Alentorn, núm. 9 de Falsset, justifiquen documentalente la mayor riqueza que le imputan, quedando su padre pendiente de observación para cuando al efecto sea llamado.

Fué declarado fallo ejecutivo el dictado por el Ayuntamiento de Falsset que declara soldado á Tomás Miró Gírfoll, núm. 8 de dicho pueblo.

La Comisión quedó enterada de que Ramón Vidella Guivernan, núm. 3 de Falsset, ha sido declarado prófugo.

Acordó prevenir al Ayuntamiento de Bisbal de Falsset remita el certificado de defunción de Rafael Pons Figueras, núm. 1 de dicho pueblo.

También se acordó prevenir al Juez municipal de Cinrara remita nueva partida de bautismo del padre del mozo Juan Bonet Valló, como asimismo la partida de casamiento del padre de dicho mozo antes del 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1903

Fué declarado excluido temporalmente como inútil comprendido en el caso 1.º, art. 83: Ramón Margalef Marqués, núm. 4 de Capssanes, y como cortos comprendidos en el caso 2.º, art. 83: Estanislao Barceló Marco, núm. 7 de Capssanes; Felipe Llecha Queralt, núm. 10 de Cabacés; José Ferré Grau, núm. 8 de Idem, y Buenaventura Roll Margalef, núm. 15 de Falsset.

Pasaron á la observación como útiles condicionales: Joaquín Aragóns Ferrandis, núm. 13 de Cornudella, y José Bel Vidella, 7 de Falsset.

Por continuar en la misma situación que durante el año anterior se confirmaron las excepciones anteriores reconocidas á favor de

- Eugenio Barrolomé Más..... núm. 3 de Bellmunt.
- José Carim Brú..... » 3 de Cabacés.
- José Amorós Queralt..... » 7 de Id.
- Juan Salvadó Vila..... » 1 de Cornudella.
- José Sanahuja Parnies..... » 20 de Falsset.
- José Pellejá Miró..... » 22 de Id.
- Enrique Sentís Barrolomé..... » 1 de Id.
- y Luis Bargalló Margalef..... » 4 de Id.